



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

Resolución Nro.

Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la información en lo relacionado con los Planes de Desarrollo, Plan Operativo Anual de Inversión-POAI y Planes de Acción por parte los municipios y el Departamento de Antioquia en el software ALPHASIG y se establece la revisión de la misma en términos de oportunidad y calidad.

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las Leyes 330 de 1996, 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005 y las Ordenanzas 27 de 1998 y 58 de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 267 de la Constitución Política establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.
2. Que el numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política, en concordancia con el literal (a) del Artículo 8, del Decreto 2145 de 1999, establece que es función del Contralor General de la República, de Contralores Departamentales y Municipales, conceptuar y evaluar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno, de las Entidades y Organismos del Estado.
3. Que el inciso 6 del Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales, ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas en el Artículo 268 Ibídem al Contralor General de la República.
4. Que en los Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 9 de la Ley 330 de 1996, se establecen los principios, métodos y procedimientos para el ejercicio del Control Fiscal.
5. Que el Artículo 15 de la Ley 42 de 1993, preceptúa: "Se entiende por CUENTA el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones ejecutadas por los responsables del erario".
6. Que el Artículo 65 de la Ley 42 de 1993 establece que las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales, ejercen la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo con los principios, softwares y procedimientos establecidos en la Ley.





7. Que el Capítulo V del Título II de la Ley 42 de 1993, reglamenta el régimen de sanciones y faculta a los Contralores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales y monto de las mismas.
8. Que la Ordenanza 27 de 1998, en el artículo 8 numeral 1, atribuye al Contralor Departamental de Antioquia: “Prescribir, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la República, los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes Departamentales y de los Municipios que no tengan Contraloría, e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados, que deban seguirse...”
9. Que la Contraloría Departamental de Antioquia, comprometida con el mejoramiento continuo para el ejercicio del control fiscal y el software de gestión institucional, dotó al Gobierno Departamental y a 115 municipios con el software ALPHASIG, un instrumento especializado en el monitoreo de los indicadores de gestión, que permite a las entidades hacer seguimiento al avance y cumplimiento de sus planes de desarrollo y de acción; teniendo como referencia los **indicadores** para medir los logros de las metas **de resultado y de producto** contempladas en el Plan de Desarrollo.
10. Que el artículo **74 - Plan de acción de las entidades públicas** de la Ley 1474 de 2011, establece que “ A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.
- A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.
- Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación.”
11. Que el artículo 77 de la Ley 1474 de 2011 - **Publicación proyectos de inversión, establece que** “Sin perjuicio de lo ordenado en los artículos 27 y 49 de la Ley 152 de 1994 y como mecanismo de mayor transparencia en la contratación pública, todas las entidades del orden nacional, departamental, municipal y distrital deberán publicar en sus respectivas páginas web cada proyecto de inversión, ordenado según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital, según el caso.”





12. Que el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, actualiza el Modelo Estándar de Control Interno, lo que hace necesario revisar los procesos, manuales, guías e instructivos de tal manera que cumpla el manual técnico y a la razón de ser de la entidad.
13. Que la Resolución interna 1729 del 21 de septiembre de 2015 por medio de la cual se acoge la Guía de Auditoría Territorial y se adapta bajo los parámetros establecidos en la Contraloría Departamental de Antioquia, establece en el numeral 4.4.2 Componente Control de Resultados, que la evaluación de éste se realiza para verificar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, calificando los siguientes factores: eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO Y AMBITO:

La presente Resolución tiene como objeto describir la forma de rendir la información en oportunidad y calidad de los Planes de Desarrollo, POAI y Planes de Acción con el fin de realizar el control de resultados de los entes a auditar por medio del software ALPHASIG: Departamento de Antioquia y Municipios, que estén sometidos a la vigilancia y control fiscal de la Contraloría Departamental de Antioquia, por disposición constitucional y legal.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se deberá rendir según las fechas y la forma establecidas en esta.

ARTÍCULO SEGUNDO. RESPONSABLES DE RENDIR LA INFORMACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO, POAI Y PLANES DE ACCIÓN:

Los representantes legales de los Municipios y del Departamento de Antioquia, serán los responsables directos de la rendición de la información, pero podrán designar mediante acto administrativo uno o varios funcionarios para que ingresen la información al software ALPHASIG.

ARTÍCULO TERCERO: DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN:

Los responsables de la rendición de la información de los Planes de Desarrollo, POAI y Planes de Acción deben hacerlo mediante registro electrónico en el sitio web: <http://www.cga.gov.co>, en el link "Alphasig indicadores municipios", teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en el manual del usuario y los audio tutoriales publicados en el mismo sitio.





PARÁGRAFO 1: El representante legal o su delegado de las Administraciones Municipales y el Departamento de Antioquia, es el responsable de solicitar mediante oficio, la asignación o retiro de usuarios y contraseñas, para que los funcionarios por él asignados puedan interactuar con el software ALPHASIG. Esta solicitud se deberá realizar a través de la mesa de ayuda en el siguiente correo electrónico ayuda.alphasig@cga.gov.co.

PARAGRAFO 2: En caso de retiro, suspensión, o muerte del representante legal de la Administración Municipal o Departamental, el funcionario encargado o quien éste delegue deberá solicitar mediante oficio, la asignación de usuarios y contraseñas, para que puedan interactuar con el software ALPHASIG. Esta solicitud se deberá realizar a través de la mesa de ayuda en el siguiente correo electrónico ayuda.alphasig@cga.gov.co.

ARTICULO CUARTO. DE LA FORMA DE RENDICIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL CUATRENIO EN EL MENU “CONSTRUCCION PLAN DE DESARROLLO” DEL SOFTWARE ALPHASIG:

Una vez aprobado el PLAN DE DESARROLLO de los Entes a vigilar por la Contraloría Departamental de Antioquia, los responsables de rendir la información deberán ingresar al sitio web: <http://www.cga.gov.co>, en el link “**Alphasig indicadores municipios**” y subir la información relacionada con los datos de la estructura del Plan de Desarrollo, la programación de las metas de resultado y de producto con sus respectivos presupuestos, Plan Plurianual y Plan Indicativo, los cuales deberán rendirse una sola vez en el primer **año del cuatrienio a más tardar el 30 de Septiembre**.

Además de la información anterior, se deben anexar los archivos adjuntos de los siguientes documentos:

- Programa de Gobierno del candidato electo a la Gobernación o Alcaldía.
- Informe o concepto del Consejo Territorial de Planeación CTP debidamente firmado.
- Plan de Desarrollo y el acto administrativo que lo aprueba debidamente firmado y modificación en caso de presentarse.
- Marco Fiscal de Mediano Plazo a 10 años (Archivo en Excel) y modificación en caso de presentarse.

ARTÍCULO QUINTO: CALIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE LA INFORMACION EN EL MENU “CONSTRUCCION PLAN DE DESARROLLO” DEL SOFTWARE ALPHASIG:

En la siguiente matriz el auditor plasmará la calificación respectiva de la revisión realizada a la información rendida relacionada con la estructura del Plan de Desarrollo, la programación de las metas de resultado y de producto con sus respectivos presupuestos, Plan Plurianual y Plan Indicativo, de acuerdo a lo estipulado en artículo 4 de la presente Resolución.





MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE LA INFORMACION DE LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE DESARROLLO DE LOS ENTES TERRITORIALES EN EL MUNICIPIO DE XXXXXXXXXXXX - AÑO XXXX						
ITEM	OPCIÓN	DESCRIPCIÓN	CALIFICACION PARCIAL ALPHASIG	CALIFICACION PARCIAL AUDITOR	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL
1	PLAN DE DESARROLLO	Anexo en el menú insumos el " Programa de Gobierno del candidato electo a la gobernación o alcaldía " - Ver Malla de Validación 1	2	2	40%	100,00%
2		Anexo en el menú insumos el "Informe del Consejo Territorial de Planeación - CTP " (Presenta Informe del Consejo Territorial de Planeación - CTP debidamente firmado) - Ver Malla de Validación 2	2	2		
3		Anexo en el menú insumos el " Plan de Desarrollo y el acto administrativo que lo aprueba debidamente firmado " - Ver Malla de Validación 3	2	2		
4		Anexo en el menú "Información Para Crear POAI" el Marco Fiscal de Mediano Plazo (A 10 años - Archivo en Excel) - Ver Malla de Validación 18	2	2		
5		Ingreso en el menú "Metas e Indicadores de Resultado" la información de las metas de resultado (Todos los penúltimos niveles del plan de desarrollo contienen metas de resultado). - Ver Malla de Validación 4	2	2	60%	
6		Ingreso en el menú "Metas e Indicadores de Producto" la información de las metas de producto. (Todos los últimos niveles del	2	2		





MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE LA INFORMACION DE LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE DESARROLLO DE LOS ENTES TERRITORIALES EN EL MUNICIPIO DE XXXXXXXXXXXXX - AÑO XXXX						
ITEM	OPCIÓN	DESCRIPCIÓN	CALIFICACION PARCIAL ALPHASIG	CALIFICACION PARCIAL AUDITOR	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL
		plan de desarrollo contiene metas de producto) - Ver Malla de Validación 6				
7		Ingreso en el menú "Metas e Indicadores de Resultado" la información de la programación física en cada una de las metas (Todas las metas de resultado del Plan Indicativo tienen programación física)- Ver Malla de Validación 8	2	2		
8		Ingreso en el menú "Metas e Indicadores de Producto" la información de la programación física y financiera en cada una de las metas. (Todas las metas de producto del Plan Indicativo tienen programación física y financiera) - Ver Malla de Validación 9, 10 y 11.	2	2		
TOTAL			16	16	100%	100%

ARTÍCULO SEXTO: DE LA FORMA DE RENDICIÓN DE LA INFORMACIÓN ANUAL EN LOS MENÚ “EJECUCION FISICA Y FINANCIERA DE LOS INDICADORES DE PRODUCTO” Y “EJECUCIÓN FISICA DE LOS INDICADORES DE RESULTADO” DEL PLAN DE DESARROLLO (PROYECTOS, PLAN OPERATIVO ANUAL – POAI Y PLANES DE ACCIÓN DE LA VIGENCIA):

La información de este artículo, deberá rendirse a más tardar el 28 de febrero de cada año, los responsables de rendir dicha información deberán, ingresar al software ALPHASIG los datos, mediante registro electrónico, en el sitio web: <http://www.cga.gov.co>, en el link “**Alphasig indicadores municipios**” y anualmente rendir la información relacionada con los datos de la programación de los Planes Operativos Anuales de Inversión POAI y Planes de Acción, incluyendo los proyectos de inversión registrados en los Bancos de Programas y Proyectos para cada una de las vigencias.





Además de la información anterior, se deben anexar los archivos adjuntos de los siguientes documentos:

- Presupuesto anual de ingresos y gastos de la vigencia (Archivo en Excel).
- Ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia (Archivo en Excel).
- Acta Consejo de Gobierno aprobación Plan de Acción (Ley 152 de 1994).
- Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. (Artículo 73 del Decreto 111 de 1996). (Archivo en Excel).

ARTICULO SÉPTIMO: DE LA FORMA DE LA CALIFICACIÓN DE LA EJECUCION FISICA Y FINANCIERA DE LOS INDICADORES DE PRODUCTO Y EJECUCIÓN FISICA DE LOS INDICADORES DE RESULTADO DEL PLAN DE DESARROLLO (PROYECTOS, PLAN OPERATIVO ANUAL – POAI Y PLANES DE ACCIÓN DE LA VIGENCIA):

En la siguiente matriz el auditor plasmará la calificación respectiva de la revisión realizada a la información rendida relacionada con los datos de la programación de los Planes Operativos Anuales de Inversión POAI y Planes de Acción, incluyendo los proyectos de inversión registrados en los Bancos de Programas y Proyectos para cada una de las vigencias, de acuerdo a lo estipulado en artículo de la presente Resolución.

MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE LA INFORMACION ANUAL DE LA EJECUCION FISICA Y FINANCIERA DE LOS INDICADORES DE PRODUCTO Y EJECUCIÓN FISICA DE LOS INDICADORES DE RESULTADO DEL PLAN DE DESARROLLO DE LOS ENTES TERRITORIALES EN EL MUNICIPIO DE XXXXXXXXXXXX - AÑO XXXX						
ITEM	OPCIÓN	DESCRIPCIÓN	CALIFICACION PARCIAL ALPHASIG	CALIFICACION PARCIAL AUDITOR	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL
1		Ingreso en el menú "Ejecución Física Indicadores de Resultado" la información de la ejecución física en cada una de las Metas (Todas las metas de resultado programadas tienen ejecución) . - Ver Malla de Validación 12	2	2	40%	40,00%
2		Ingreso en el menú "Ejecución Física y Financiera Indicadores de Producto" la información de la	2	2		





MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE LA INFORMACION ANUAL DE LA EJECUCION FISICA Y FINANCIERA DE LOS INDICADORES DE PRODUCTO Y EJECUCIÓN FISICA DE LOS INDICADORES DE RESULTADO DEL PLAN DE DESARROLLO DE LOS ENTES TERRITORIALES EN EL MUNICIPIO DE XXXXXXXXXXXX - AÑO XXXX						
ITEM	OPCIÓN	DESCRIPCIÓN	CALIFICACION PARCIAL ALPHASIG	CALIFICACION PARCIAL AUDITOR	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL
		ejecución física y financiera en cada una de las Metas. (Todas las metas de Producto programadas en el Plan Indicativo tienen ejecución física y financiera) . - Ver Malla de Validación 13 y 14				
3		Ingreso en el menú "Metas e Indicadores de Resultado" la información de la programación física en cada una de las metas. (Todas las metas de resultado ejecutadas tienen programación) . - Ver Malla de Validación 15	2	2		
4		Ingreso en el menú "Metas e indicadores de Producto" la información de la programación física y financiera en cada una de las metas. (Todas las metas de Producto ejecutadas tienen ejecución física y financiera en el Plan Indicativo) . - Ver Malla de Validación 16 y 17	2	2		
5		Anexó en el menú "Información Para Crear POAI" el Presupuesto anual de ingresos y gastos para la vigencia (Archivo en Excel). - Ver Malla de Validación 19	2	2	10%	20%





MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE LA INFORMACION ANUAL DE LA EJECUCION FISICA Y FINANCIERA DE LOS INDICADORES DE PRODUCTO Y EJECUCIÓN FISICA DE LOS INDICADORES DE RESULTADO DEL PLAN DE DESARROLLO DE LOS ENTES TERRITORIALES EN EL MUNICIPIO DE XXXXXXXXXXXX - AÑO XXXX						
ITEM	OPCIÓN	DESCRIPCIÓN	CALIFICACION PARCIAL ALPHASIG	CALIFICACION PARCIAL AUDITOR	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL
6		Anexó en el menú "Información Para Crear POAI" la Ejecución presupuestal de ingresos y gastos para la vigencia (Archivo en Excel). - Ver Malla de Validación 20	2	2		
7		Ingresó en el menú "Información Para Crear POAI" la información de la programación física y financiera en cada una de las metas. (Todas las metas de producto programadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI tienen ejecución física y financiera) . - Ver Malla de Validación 21, 22 y 23	2	2	10%	
8		Anexó en el menú "Información Para Crear Plan de Acción" el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC para la vigencia . Artículo 73 del Decreto 111 de 1996. (Archivo en Excel). - Ver Malla de Validación 24	2	2		
9	PLAN DE ACCION	Anexó en el menú "Información Para Crear Plan de Acción" el Acta Consejo de Gobierno aprobación Plan de Acción - PA para la vigencia . (Ley 152 de 1994). - Ver Malla de Validación 25	2	2	40%	40,00%
10		Ingresó en el menú "Información Para Crear Plan de Acción" la información de la	2	2		





MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE LA INFORMACION ANUAL DE LA EJECUCION FISICA Y FINANCIERA DE LOS INDICADORES DE PRODUCTO Y EJECUCIÓN FISICA DE LOS INDICADORES DE RESULTADO DEL PLAN DE DESARROLLO DE LOS ENTES TERRITORIALES EN EL MUNICIPIO DE XXXXXXXXXXXX - AÑO XXXX						
ITEM	OPCIÓN	DESCRIPCIÓN	CALIFICACION PARCIAL ALPHASIG	CALIFICACION PARCIAL AUDITOR	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL
		programación física y financiera de cada una de las Metas. (Todas las metas de Producto del Plan de Acción tienen programación física y financiera). - Ver Malla de Validación 26, 27 y 28				
11		Ingresó en el menú "Ejecución Física y Financiera Indicadores de Producto" la información de la ejecución física y financiera de cada una de las Metas. (Todas las metas de Producto programadas en el Plan de Acción tienen ejecución física y financiera). - Ver Malla de Validación 29 y 30	2	2		
12		Ingresó en el menú "Información Para Crear Plan de Acción" la información de la programación física y financiera de cada una de las Metas. (Todas las metas de Producto ejecutadas en el Plan de Acción tienen programación física y financiera). - Ver Malla de Validación 31 y 32	2	2		
13		Ingresó en el menú "Proyectos" la información de los proyectos de inversión de cada una de las metas. (Todas las metas de producto con presupuesto ejecutado en el Plan	2	2		





MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE LA INFORMACION ANUAL DE LA EJECUCION FISICA Y FINANCIERA DE LOS INDICADORES DE PRODUCTO Y EJECUCIÓN FISICA DE LOS INDICADORES DE RESULTADO DEL PLAN DE DESARROLLO DE LOS ENTES TERRITORIALES EN EL MUNICIPIO DE XXXXXXXXXXXX - AÑO XXXX						
ITEM	OPCIÓN	DESCRIPCIÓN	CALIFICACION PARCIAL ALPHASIG	CALIFICACION PARCIAL AUDITOR	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL
		de Acción, tienen relacionado un proyecto de inversión). - Ver Malla de Validación 33				
14		Ingresó en el menú "Proyectos" la información de los proyectos de inversión y su relación con una o varias metas de producto con su asignación física y financiera. "Todos los proyectos de inversión están relacionados con una o varias metas de producto con su respectiva asignación física y financiera". Ver malla de validación 34.	2	2		
TOTAL			28	28	100%	100,00%

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA OPORTUNIDAD DE LA RENDICIÓN INFORMACIÓN

Una vez vencido el plazo para la rendición de la información establecida en los artículos 4 ° y 6 ° de la presente Resolución, la Contraloría Departamental de Antioquia, a través del software ALPHASIG en la Matriz de Calificación de rendición de la información revisará los entes a auditar que no rindieron o rindieron en forma incompleta la información en términos de oportunidad.

ARTÍCULO NOVENO: REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Una vez cumplido con lo establecido en el artículo anterior, el auditor realizará en forma detallada la revisión de la calidad de la información, se estudiarán y analizarán uno a uno los archivos adjuntos y los datos reportados por los Entes a vigilar.





El auditor calificará cada uno de los ítems revisados, plasmando en la columna “*Calificación parcial auditor*” la calificación respectiva, según sea el caso: 2 si rindió totalmente, 1 si rindió parcialmente y 0 si no rindió, esta calificación irá acompañada con su justificación respectiva en la columna “*Observaciones del auditor*”.

Para aquellos Entes que no rindieron o rindieron en forma incompleta la información, la Contraloría Auxiliar de Proyectos Especiales hará requerimiento para que ajusten la rendición, con un plazo de cinco (5) días hábiles, cumplido el plazo anterior, el auditor procederá a evaluar nuevamente la información rendida y si esta es inferior al 100% se dará traslado a la dependencia de la Contraloría Departamental de Antioquia encargada de dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio PAS.

Cumplido lo anterior, se procederá a elaborar el informe definitivo de aquellos entes a vigilar que cumplieron con el 100% de la rendición de la información el cual será revisado por el Contralor(a) Auxiliar para Proyectos Especiales.

Se notificará del informe definitivo y se anexará la encuesta de satisfacción del cliente al representante legal utilizando el correo electrónico y certificado.

Recibir las evaluaciones de satisfacción y remitirlas a la Oficina Asesora de Planeación.

Publicar en la web los informes definitivos.

ARTICULO DÉCIMO: DEL CONTROL DE RESULTADOS: En cumplimiento de la Resolución interna 1729 del 21 de septiembre de 2015 por medio de la cual se acoge la Guía de Auditoría Territorial y se adopta bajo los parámetros establecidos en la Contraloría Departamental de Antioquia, en su numeral 4.4 Ejecución por componente de Auditoría, numeral 4.4.2 Componente Control de Resultados, la Contraloría Departamental de Antioquia, a través del software ALPHASIG generan las Matrices de Control de Resultados del avance del Plan de Desarrollo del cuatrienio y la evaluación del Plan de Acción de la vigencia, arrojando el porcentaje de cumplimiento de la Eficacia, Eficiencia y Efectividad en la ejecución de cada una de las metas de resultado y producto del Plan de Desarrollo y los Planes de Acción de los entes territoriales, teniendo los indicadores como un punto de referencia que permite observar y medir el avance en el logro de las metas esperadas.

PARAGRAFO 1: Entiéndase por **COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS:** la evaluación que se realiza para verificar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, calificando los siguientes factores: **Eficacia, Eficiencia, Efectividad y Coherencia.**





PARAGRAFO 2: Entiéndase por **CONTROL DE RESULTADOS**, el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en un periodo determinado.¹

PARAGRAFO 3: Entiéndase por **Eficacia**, que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. Es la evaluación de un programa o actividad en el logro de objetivos y metas en términos de cantidad y calidad y oportunidad.²

PARAGRAFO 4: Entiéndase por **Eficiencia**; establecer que en un periodo determinado la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar los resultados. Evalúa la relación existente entre los recursos e insumos utilizados frente a los resultados obtenidos.³

PARAGRAFO 5: Entiéndase por **Efectividad**, es el grado de satisfacción o impacto que produce un bien o servicio dentro de una comunidad o población objeto. Este impacto debe medirse en la comunidad receptora de dicho bien y/o servicio, la que generalmente se encuentra fuera de la organización que lo produce.

PARAGRAFO 6: Entiéndase por **Equidad**: identifica los receptores de la acción económica y analiza la distribución de costos y beneficios entre los diferentes sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales.⁴

PARAGRAFO 7: Entiéndase por **Meta**, expresan en forma concreta los objetivos en términos de cantidad y tiempo; es decir, dan cuenta de los resultados por alcanzar mediante la ejecución del plan en un periodo dado, con los recursos disponibles. Las metas se constituyen en insumo para medir la eficacia en el cumplimiento de programa y subprogramas y, por ende, de los compromisos del plan⁵

PARAGRAFO 8: Entiéndase por **Indicador**, es un punto de referencia que permite observar y medir el avance en el logro de una meta esperada.⁶

PARAGRAFO 9: RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE CONTROL DE RESULTADOS: Si la calificación es mayor a 80 o más puntos el concepto es **FAVORABLE**; y si es menor de 80 puntos es **DESFAVORABLE**.

¹ Resolución 1729 de 21 de septiembre de 2015 Guía de Auditoría Territorial Pág. 24

² Resolución 1729 de 21 de septiembre de 2015. Pág. 26

³ Resolución 1729 de 21 de septiembre de 2015. Pág. 25

⁴ Resolución 1729 de 21 de septiembre de 2015. Pág. 26

⁵ Consultar la Metodología para la medición y análisis del desempeño municipal, elaborada por el DNP

⁶ El proceso de planificación en las entidades territoriales: el plan de desarrollo y sus instrumentos para la gestión 2008 – 2011. Pág. 44





ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA FORMA DE LA CALIFICACIÓN DEL CONTROL DE RESULTADOS En la siguiente matriz de Control de Resultados del Plan de Desarrollo, el software ALPHASIG registra la calificación correspondiente a la Eficiencia, Eficacia y Efectividad con que se ejecutaron cada una de las metas de resultado y de producto programadas en el Plan de Desarrollo para el cuatrienio.

Matriz Control de Resultados - Plan de Desarrollo

TABLA 1 - CONTROL DE RESULTADOS PLAN DE DESARROLLO			
EN CUMPLIMIENTO PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS			
ENTIDAD AUDITADA MUNICIPIO DE XXXXXXX - VIGENCIA 20XX			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	100	20%	20%
Eficiencia	100	30%	30%
Efectividad	100	40%	40%
Coherencia	100	10%	10%
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		100%	100%

TABLA 1A - CONTROL DE RESULTADOS PLAN DE DESARROLLO			
ENTIDAD AUDITADA MUNICIPIO DE XXXXXXX - VIGENCIA 20XX			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	100	100%	100%
Calificación total		100%	100%
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		





RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

En la siguiente matriz de Control de Resultados del Plan de Acción, el software ALPHASIG registra la calificación correspondiente a la Eficiencia, Eficacia y Efectividad con que se ejecutaron cada una de las metas de resultado y de producto programadas anualmente en el Plan de Acción para cada vigencia.

Matriz control de Resultados- Plan de Acción

TABLA 2 - CONTROL DE RESULTADOS PLAN DE ACCIÓN			
ENTIDAD AUDITADA MUNICIPIO DE XXXXXXX - VIGENCIA 20XX			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	100	20%	20%
Eficiencia	100	30%	30%
Efectividad	100	40%	40%
Coherencia	100	10%	10%
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		100%	100%

TABLA 2A- CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA MUNICIPIO DE XXXXXXX - VIGENCIA 20XX			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	100	100%	100%
Calificación total		100%	100%
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

La matriz estará disponible con los porcentajes señalados en esta tabla y podrán ser ajustados cuando no se evalúe uno de los factores; la ponderación de los factores debe llevarse a base 100





La información anterior será arrojada por el software ALPHASIG mediante la matriz de control de resultados, en el primer año del cuatrenio se evaluará la gestión del alcalde saliente, para años siguientes (segundo, tercero y cuarto) se hará para los alcaldes en ejercicio.

Para el mes de marzo de cada vigencia, la Contraloría Departamental de Antioquia a través de la Contraloría Auxiliar de Proyectos Especiales presentará el informe a cada uno de los entes a vigilar sobre los avances y/o evaluaciones al plan de desarrollo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS PRÓRROGAS

Los responsables de rendir la información podrán solicitar prórroga en caso de fuerza mayor o caso fortuito.

Dicha solicitud de prórroga deberá ser enviada mediante oficio al Contralor Auxiliar para Proyectos Especiales de la Contraloría Departamental de Antioquia para su aprobación, en todo caso, con anterioridad a los cinco días calendario a la fecha establecida en los artículos 4° y 6° de esta resolución.

PARÁGRAFO: El Contralor Auxiliar para Proyectos Especiales otorgará una prórroga máxima de diez (10) días hábiles

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: TIPO DE SANCIONES.

En el proceso de la rendición de la información, la Contraloría Departamental de Antioquia podrá, según el caso, imponer sanciones a los representantes legales de los municipios y del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993, y demás disposiciones de carácter legal que la regulen o adicionen, y de conformidad con la reglamentación interna que para el efecto se expida (Resolución 0894 del 09 de mayo de 2014).

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Además de la información solicitada en la presente resolución, la Contraloría Departamental de Antioquia podrá solicitar en cualquier momento otro tipo de información y soportes necesarios para garantizar la oportunidad y efectividad en el ejercicio del control fiscal, la información requerida se deberá remitir dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud, y el no envío dará lugar a que se inicie un proceso administrativo sancionatorio PAS.





ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La rendición de la información consolidada de los entes vigilados es la única fuente de información para la Contraloría Departamental de Antioquia y podrá ser insumo para la evaluación de políticas públicas, auditorías regulares, especiales y exprés, informe fiscal y financiero y estudios sectoriales entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga en su totalidad la Resolución 1907 del 27 de Noviembre de 2014.

Dada en Medellín, a los 5 días del mes de octubre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ HELENA ARANGO CARDONA
Contralora General de Antioquia

Elaboró: Comité Operativo de la Contraloría Auxiliar de Proyectos Especiales
Revisó: Regina María Díaz Carvajal, Contralora Auxiliar de Proyectos Especiales, Manuela Garces Osorio, Jefe Oficina Asesora de Planeación y María Elena Pulgarín Mondragón, Profesional Universitario de la Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: Luz Helena Arango Cardona, Contralora Departamental de Antioquia.

